

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE NERJA PARA EL DESARROLLO DE LA INSTALACIÓN RECREATIVA DE INTERÉS TERRITORIAL (IRIT MARO-GOLF) Y DEL SECTOR SUP-09 “LA FÁBRICA”, EN EL TM DE NERJA. (EA/MA/01/22).

Expte. EA/MA/01/22

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Nerja mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la innovación del PGOU de Nerja para el desarrollo de la Instalación recreativa (IRIT MARO-GOLF) y del sector SUP-09 “La Fábrica”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de enero de 2022 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Nerja en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja para el desarrollo de la instalación recreativa de interés territorial (IRIT MARO-GOLF) y del Sector SUP-09 “La Fábrica” acompañándose de documento inicial estratégico y de borrador de la innovación propuesta.

SEGUNDO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, se verifica que sus contenidos dan cumplimiento a lo exigido en el artículo 38 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de dicha documentación se comprueba que la Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja (Málaga) para el desarrollo de la instalación recreativa de interés territorial (IRIT MARO-GOLF) y del Sector SUP-09 “La Fábrica” es una modificación de un instrumento de ordenación urbanística que establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental referido al turismo, ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo, por consiguiente, se incardina en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.3 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, debiendo someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja (Málaga) para el desarrollo de la instalación recreativa de interés territorial (IRIT MARO-GOLF) y del Sector SUP-09 “La Fábrica” ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Nerja conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/05/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmY36SU8ANQAX98MNS4QFEZ3BFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Nerja

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja para el desarrollo de la instalación recreativa de interés territorial (IRIT MARO-GOLF) y del Sector SUP-09 “La Fábrica” en el término municipal de Nerja, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmY36SU8ANQAX98MNS4QFEZ3BFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	